

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 32

Presentada por: Administración

Serie 2018-2019

**PARA CREAR LA CLASE Y UN (1) PUESTO DE DIRECTOR(A) PARA EL DEPARTAMENTO DE ARTE, CULTURA, TURISMO Y JUVENTUD, ADSCRITOS AL PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN DE LA OFICINA DEL ALCALDE Y ASIGNAR LA PARTIDA PARA EL PAGO DE LOS MISMOS.**

Por Cuanto: La Ley Número 81-1991, mejor conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, dispone el establecimiento de un sistema autónomo para la administración de personal municipal. Dicho sistema se rige por el principio de mérito de modo que promueva un servicio público de excelencia sobre los fundamentos de equidad, justicia, eficiencia y productividad.

Por Cuanto: El Artículo 11.006 (d) de la Ley Número 81, supra, establece que será responsabilidad del Alcalde crear, eliminar, consolidar y modificar las clases de puesto comprendidas en el plan de clasificación de manera que se mantenga al día, o reasignar cualquier clase de puesto de una escala de retribución a otra contenida en el plan de retribución, así como reclasificar puestos.

Por Cuanto: La Legislatura Municipal de Guaynabo aprobó la Ordenanza Número 29, Serie 2018-2019, mediante la cual se autorizó al Alcalde a crear el **Departamento de Arte, Cultura, Turismo y Juventud** como unidad administrativa y modificar, eliminar y crear cualquier clase de puesto para atemperarlo(s) a dicha organización.

**POR TANTO: ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, DÍA 16 DE MAYO DE 2019:**

Sección 1era.: Se crea la clase y un puesto de **Director(a) del Departamento de Arte, Cultura, Turismo y Juventud**, adscrita al Servicio de Confianza.

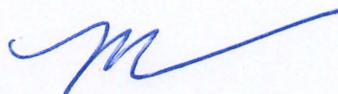
Sección 2da.: La clase de **Director(a) del Departamento de Arte, Cultura, Turismo y Juventud** formará parte del Plan de Clasificación para el Servicio de Confianza y estará asignada a la escala número 7 (\$ 4,935.00 / \$ 11,682.00) en la estructura de sueldos aplicables al referido servicio.

Sección 3era.: Se acompaña con esta Ordenanza la especificación de la clase creada de **Director(a) de Arte, Cultura, Turismo y Juventud**, la cual se hará formar parte del Plan de Clasificación y Retribución para el Servicio de Confianza.

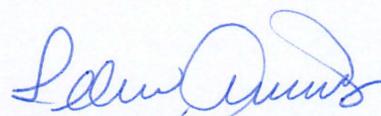
Sección 4ta.: El nombramiento de **Director(a) del Departamento de Arte, Cultura, Turismo y Juventud** pasará para la confirmación de la Legislatura Municipal, según lo establece el Artículo 6.002 de la Ley 81-1991.

Sección 5ta.: Los recursos fiscales necesarios para el pago del puesto de nueva creación serán sufragados de la Partida de Sueldos asignados a la Oficina del Alcalde.

Sección 6ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir luego de su aprobación por la Legislatura Municipal y el Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo, efectivo el día 1ro de julio de 2019.



Carlos H. Martínez Pérez  
Presidente



Lillian Amado Sarquella  
Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 20 de mayo de 2019.



Ángel A. Pérez Otero  
Alcalde

**DIRECTOR(A) DEL DEPARTAMENTO DE ARTE,  
CULTURA, TURISMO Y JUVENTUD**

**NATURALEZA DEL TRABAJO**

Trabajo administrativo, de dirección y profesional que consiste en planificar, desarrollar e implementar las actividades sociales, culturales y turísticas, además de administrar los servicios y/o actividades dirigidas a la juventud del Municipio Autónomo de Guaynabo.

**ASPECTOS DISTINTIVOS DEL TRABAJO**

El (La) empleado(a) realiza trabajo de alta complejidad y responsabilidad relacionados con la planificación, coordinación, dirección y supervisión de las funciones que propendan a mejorar la calidad de vida, desarrollo cultural y turístico a través de los servicios que provee el Departamento de Arte, Cultura, Turismo y Juventud del Municipio Autónomo de Guaynabo. El empleado(a) trabaja bajo la supervisión administrativa del Alcalde, quien le imparte instrucciones específicas en situaciones imprevistas. Ejerce iniciativa y criterio propio en el desempeño de sus funciones. Su trabajo se revisa mediante las reuniones e informes que sostiene y/o someta al Alcalde y por la evaluación de los resultados obtenidos.

## EJEMPLOS DE TRABAJO

Planifica, dirige, supervisa y coordina todas las actividades de su área de trabajo.

Implanta la política pública, controles gerenciales y/o administrativos establecidos por el Alcalde.

Planificar, organizar y supervisar todos los asuntos administrativos y operacionales relacionados con los recursos humanos, asignación presupuestaria, adquisición, uso y control de equipo y materiales, reproducción de documentos y demás asuntos, transacciones y decisiones relativos al manejo y gobierno interno del Departamento.

Orienta, capacita y supervisa a sus directores y/o supervisores bajo su responsabilidad sobre los objetivos, misión, visión y estrategias a seguir en los programas de servicios y actividades que se lleven a cabo.

Dirige, organiza y administra los programas y sub-programas de Arte y Cultura, Turismo, Centro Cultural Yolanda Guerrero y Juventud.

Asesora al Alcalde en relación a los asuntos del arte, cultura, turismo y juventud.

Verifica y asegura el fiel cumplimiento de las normas, procedimientos, ordenanzas, leyes estatales y federales que rigen su área de trabajo.

Desarrolla y elabora planes estratégicos de las actividades culturales, turísticas y de servicios a la juventud del Municipio Autónomo de Guaynabo con el propósito de lograr los objetivos establecidos.

Procura mantener relaciones efectivas con la ciudadanía mediante la utilización de los diferentes medios de información.

Responsable de la coordinación de los asuntos relacionados con el Programa de Empleo de Verano del Municipio Autónomo de Guaynabo.

Coordina conferencias de prensa del Alcalde con ciudadanos y grupos particulares o entidades relacionadas al mundo artístico, cultural o turístico.

Coordina actividades sociales, culturales y/o turísticas auspiciadas por el Municipio Autónomo de Guaynabo.

Diseñar y desarrollar una programación cultural y artística para estimular la participación y aportación del sector privado en el desarrollo de las actividades de Guaynabo

Promueve el turismo interno mediante planes de trabajos dirigidos al desarrollo turístico y económico de la Ciudad.

Representa al Alcalde, por delegación de éste, en reuniones y actividades.

Atiende personas que acuden en búsqueda de información sobre el Municipio, así como de los servicios que se prestan en el Departamento que dirige.

### **CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y DESTREZAS MÍNIMAS**

Conocimiento de la historia y cultura puertorriqueña.

Conocimiento del quehacer turístico, cultural y artístico.

Conocimiento de la política pública encaminada a la prestación de los servicios dirigidos a la juventud.

Conocimiento considerable de los principios, métodos y técnicas modernas de supervisión.

Conocimiento considerable de los programas, organización, así como de los servicios a favor de la ciudadanía que promueve el Municipio Autónomo de Guaynabo.

Habilidad para redactar literatura de promoción cultural y/o turística.

Habilidad para expresarse con claridad y precisión.

Habilidad de preparar y redactar comunicaciones, propuestas e informes.

Habilidad para establecer y mantener relaciones efectivas de trabajo con compañeros y público en general.

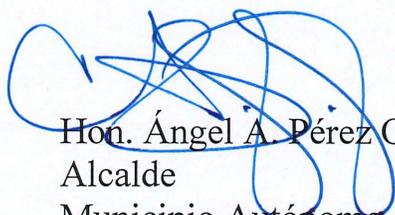
### **PREPARACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA**

Bachillerato de una institución universitaria acreditada y cinco (5) años de experiencia administrativa, ejecutiva, de dirección y/o supervisión.

### **SUELDO Y ESCALA SALARIAL (7 - \$ 4,935.00 / \$ 11,682.00)**

En virtud de la Autoridad que me confiere el Artículo 11.006 (d) de la Ley Número 81 del 30 de agosto del 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y del Reglamento de Personal del Servicio de Confianza del Municipio de Guaynabo, Artículo 6, del 16 de septiembre de 2009, apruebo la precedente Clase que formará parte del Plan de Clasificación de Puestos para el Servicio de Confianza del Municipio de Guaynabo, el cual entra en efectividad el 1 de julio de 2019.

En Guaynabo, Puerto Rico, hoy 20 de mayo de 2019.



Hon. Ángel A. Pérez Otero  
Alcalde  
Municipio Autónomo de Guaynabo



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
Legislatura Municipal

### CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 32, Serie 2018-2019**, intitulada "**PARA CREAR LA CLASE Y UN (1) PUESTO DE DIRECTOR(A) PARA EL DEPARTAMENTO DE ARTE, CULTURA, TURISMO Y JUVENTUD, ADSCRITOS AL PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN DE LA OFICINA DEL ALCALDE Y ASIGNAR LA PARTIDA PARA EL PAGO DE LOS MISMOS**", aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 16 de mayo de 2019.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los Honorables:

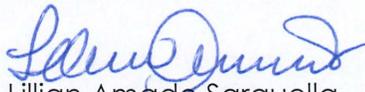
Roberto Lefranc Fortuño  
Alexandra Rodríguez Burgos  
Miguel A. Negrón Rivera  
Antonio O'Neill Cancel  
Carlos M. Santos Otero  
Héctor M. Landrau Clemente  
Carmen Báez Pagán

Lilliana Vega González  
Jorge R. Marquina González-Abreu  
Ángel L. O'Neill Pérez  
Carlos J. Álvarez González  
Guillermo Urbina Machuca  
Luis C. Maldonado Padilla  
Carlos H. Martínez Pérez

Excusados: Hon. Natalia Rosado Lebrón y Hon. Javier Capestany Figueroa

Fue aprobada por el Hon. Angel A. Pérez Otero, Alcalde, el 20 de mayo de 2019.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el 22 de mayo de 2019.

  
Lillian Amado Sarquella  
Secretaria